

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 09 NUEVE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/02/2026 INTERPUESTO POR LOS CC. JUANA MARÍA OCHOA ESCOBAR Y/O JUANA MARÍA ESCOBAR OCHOA (REPRESENTANTE COMÚN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA CHICHIMECA), JUAN CARLOS SANTILLÁN MORALES, JOSÉ JUAN VACA TOVAR, JOSÉ VÍCTOR VACA TOVAR, MA. SIXTA VÁZQUEZ RICARIO, VALENTÍN VALERIO MONTES, MA. DE LA LUZ VALERIO RAMÍREZ, EN CONTRA DE: *“La omisión del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona de consultar a la comunidad sobre el plan municipal de desarrollo, Omisión de consulta y actos tendientes por creación de unidad de asuntos indígena. (Ley reglamentaria del artículo 9), A la Secretaria General de Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, se le reclama la omisión de conforme al artículo 78 fracción segunda de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, dar cuenta de los asuntos relativos a los derechos de consulta previa, libre e informada de la Comunidad Indígena de San Marcos Carmona y la tramitación correspondiente, La omisión del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona de incorporar el acuerdo de Escazú para promover la participación política en materia ambiental. (sic) DEL* CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí, S.L.P., a 08 ocho de julio del año 2026 dos mil veintiséis.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 23, fracción VII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí:

PRIMERO. Ténganse por recibidas a las 17:03 diecisiete horas con tres minutos del día 06 seis de julio del año 2026 dos mil veintiséis, cédulas de notificación electrónica, por virtud de las cuales el Licenciado Seth Ramón Meráz García, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, notifica el **Acuerdo Plenario de Improcedencia y Reencauzamiento** de fecha 06 seis de julio del 2026 dos mil veintiséis, dictado dentro del **Recurso de Revisión** con número de expediente **SM-RRV-2/2026** del índice de esa Sala Regional, en la cual, no obstante de haberse dictado la **improcedencia** del recurso de revisión, se ordena **reencauzar** el medio de impugnación para que este Tribunal Local resuelva lo que en Derecho corresponda, lo anterior en atención al derecho de acceso a la justicia previsto en el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; solicitando a su vez, que en apoyo a las funciones de esa Sala Regional, **notifique** personalmente el citado acuerdo a la parte actora.

SEGUNDO. Téngase por recibido a las 12:22 doce horas con veintidós minutos del día 07 siete de julio del año 2026 dos mil veintiséis, en la oficialía de partes de este Órgano Jurisdiccional Electoral el oficio **SM-SGA-OA-167/2026**, firmado por el Licenciado Seth Ramón Meráz García, Actuario adscrito de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la documentación anexa; por medio del cual remite las constancias originales que se encontraban glosadas al expediente **SM-RRV-2/2026** y el expediente original **TESLP/JDC/02/2026** del índice de este Órgano Jurisdiccional, documentales que se ordenan integrar al presente asunto.

TERCERO. Glósense las comunicaciones oficiales y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

CUARTO. A fin de atender el auxilio ordenado en el citado acuerdo plenario, se instruye al Actuario adscrito a este Tribunal Electoral para realizar las diligencias necesarias a fin de que se practique la notificación personal de referencia **notifique personalmente** a Francisco Javier Ortiz Hernández, Juan Carlos Sánchez Llanas, Juan Guadalupe Flores Miranda, Elvia Hernández, Ma. Elia Zamarripa Lerma,

Esteban Vázquez Mata, Ma. Ramona García Ramírez, Abel Jacobo Coronado y Daisy Guadalupe Ávila Montes, en el domicilio ubicado en calle Coronel Ontañón, número 223, Barrio de San Miguelito, San Luis Potosí.

QUINTO. En cumplimiento al **Acuerdo Plenario de Improcedencia y Reencauzamiento** notificado por el Actuario adscrito a la Sala Regional, **túrnese** el presente medio de impugnación a la magistratura instructora, a quien corresponde la sustanciación del presente asunto, para que provea lo que en Derecho corresponda, en relación al medio de impugnación reencauzado.

NOTIFIQUESE. Hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atendiendo al principio de máxima publicidad.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.